

En Madrid, a [ó] de [ó ó ó ó ó ..] de 201..

REUNIDOS

de otra: D. [] mayor de edad, con D.N.I. núm. [], actuando en calidad de [] del HOTEL [NOMBRE DEL HOTEL], siendo la razón social [..], con domicilio social en [], calle [] y C.I.F. núm. [], en lo sucesivo denominada EMPRESA.

DECLARACIONES

I. Que AGEDI, es la entidad autorizada por el Ministerio de Cultura (Orden de 15 de febrero de 1989, BOE de 11 de marzo) para gestionar, entre otros, los derechos de comunicación pública que corresponden a los productores fonográficos respecto de sus grabaciones sonoras y audiovisuales, en los términos previstos en sus estatutos.

II. EMPRESA declara,

A) Que desea hacer uso de los vídeos musicales del repertorio de AGEDI mediante aparato mecánico o electrónico reproductor de imagen.

B) Que el local objeto del presente contrato, a efectos de la aplicación de las tarifas de AGEDI, las cuales declara conocer, se define como Hotel, que es de categoría [ó] estrellas, y tiene [ó] habitaciones.

III. Ambas partes, reconociéndose mutuamente, según actúan, la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, de común acuerdo, convienen el presente contrato, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del contrato.

(1) AGEDI concede a EMPRESA, sin carácter de exclusiva, bajo las condiciones y dentro de los límites que se establecen en el presente contrato, la autorización prevista en la Ley de Propiedad Intelectual, para que, sin carácter de exclusiva, pueda llevar a efecto la comunicación pública, dentro del local de EMPRESA, de los vídeos musicales del repertorio de AGEDI.

(2) Se entiende por repertorio a efectos de la autorización concedida en este contrato los videos musicales de los productores que han confiado o confíen en el futuro a AGEDI la gestión de sus derechos de propiedad intelectual conforme a los Estatutos de ésta. Se acompaña la relación, actualizada, de los productores asociados a AGEDI como Anexo I (se adjuntará la relación de productores existentes en cada momento).

(3) No afectará en modo alguno al presente contrato el hecho de que algunos videos musicales utilizados no pertenezcan al repertorio administrado por AGEDI, quedando claramente establecido que las tarifas que se fijan corresponden a la utilización del repertorio de AGEDI

SEGUNDA.- Derechos reservados.

(1) Quedan excluidos del objeto de este contrato, y reservados a los titulares del repertorio, cuantos derechos les correspondan en relación a modalidades de utilización del mismo no previstas en la Estipulación Primera, o que hayan de efectuarse en forma y condiciones distintas a las expresamente mencionadas en dicha estipulación.

En especial, queda excluida del presente contrato, la utilización de videos musicales para bailes y otros actos análogos, desfiles de modelos, y como parte integrante de un espectáculo.

(2) Asimismo queda excluida del presente contrato la reproducción de los videos musicales necesaria para su posterior comunicación pública.

(3) Quedan reservados a sus legítimos titulares, y se precisará la autorización de estos, para:

- a) La utilización publicitaria de los videos musicales, así como la asociación directa o indirecta de los mismos con marcas, productos o servicios.
- b) La utilización de los videos musicales con sobreimpresiones o añadidos para la venta o promoción de productos o servicios.
- c) Los servicios interactivos de forma que cualquier persona pueda acceder a los videos musicales en el momento y en el lugar que elija conforme a lo dispuesto en el Art. 20.2.i) del TRLPI.

(4) Las disposiciones contenidas en este contrato dejan a salvo, en todo caso, los derechos de los autores, de los productores de grabaciones audiovisuales, excepto de videos musicales, de los productores de fonogramas, de los artistas intérpretes o ejecutantes, y de las entidades de radiodifusión.

TERCERA.- Requisitos para la comunicación pública.

No se podrá hacer uso de la imagen del video sin sonido o con música que no sea la original.

CUARTA.- Ámbito territorial.

La presente autorización únicamente cubre el territorio español, no estando autorizada la comunicación pública fuera de dicho territorio,

QUINTA.- Intransmisibilidad de la autorización. Comunicación de cambios de titularidad.

La autorización concedida en este contrato por AGEDI será, en todo caso, intransmisible. EMPRESA responderá ante AGEDI de cuantas obligaciones se establecen en este contrato mientras éste siga vigente, aunque transitoriamente ceda su local a otra persona física o jurídica, ya sea a título oneroso o gratuito.

El cambio de titularidad en la explotación comercial del local objeto de este contrato deberá ser comunicado a AGEDI de manera fehaciente. Hasta que no se produzca dicha comunicación, EMPRESA seguirá asumiendo las obligaciones derivadas de este contrato.

SEXTA.- Contraprestación. Forma de pago.

(1) Como contraprestación, EMPRESA satisfará a AGEDI, por cada mes o fracción, conforme a las tarifas generales de la entidad de gestión [ó ó] Euros.

A la cantidad anterior le serán de aplicación aquellos tributos que determine en cada momento la legislación vigente.

(2) El pago de la contraprestación indicada en la estipulación anterior se efectuará por trimestres anticipados y siempre dentro del primer mes de cada trimestre mediante:

Talón nominativo

Transferencia bancaria

Domiciliación bancaria: Entidad: [ó .] Sucursal: [ó] DC: [..] Nº Cuenta: [ó ó ó ó .] a la que con esta fecha EMPRESA se compromete a pasar las instrucciones pertinentes para que sean atendidos los recibos que presente AGEDI.

(3) Toda cantidad no satisfecha a su vencimiento, devengará automáticamente y sin necesidad de requerimiento, en favor de AGEDI, anualmente, el interés legal del dinero incrementado en dos puntos, que se calculará día a día al interés compuesto, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Intereses} = C \times (1+(i/365))^{\text{días}} - C$$

(Donde C es el capital, en este caso los importes devengados y no abonados a su vencimiento, i es el tipo de interés (legal + dos puntos) y días es el número de días que permanece la deuda pendiente cada año).

Estos intereses serán de aplicación a las liquidaciones por diferencias practicadas por AGEDI de conformidad con lo dispuesto en el número (3) de la Estipulación Octava.

SÉPTIMA.- Comunicación de variaciones de los datos. Facultades de comprobación.

(1) Los datos declarados por EMPRESA en este documento, referidos al local objeto de este contrato, determinan la cuantía de la tarifa aplicable, de acuerdo con las tarifas generales de AGEDI. EMPRESA se obliga a comunicar a AGEDI por escrito y con una antelación mínima de tres días, cualquier variación que vaya a producirse en los referidos datos.

(2) AGEDI tendrá las más amplias facultades de comprobación e inspección sobre las operaciones de EMPRESA en tanto tengan relación con las obligaciones contraídas por ella en este contrato.

Consecuentemente, EMPRESA facilitará a los Delegados, Representantes e Inspectores de AGEDI, y a las personas por ella autorizadas al efecto, el libre acceso al local, permitiendo la realización de cuantas gestiones sean necesarias para ello.

(3) La inexactitud de las declaraciones de EMPRESA a AGEDI o el incumplimiento por la primera de las obligaciones previstas en los párrafos anteriores, llevará aparejado el pago, desde la fecha de la entrada en vigor de este contrato, de las diferencias que procedan y que resulten de la tarifa que le ha sido aplicada y la que en realidad le hubiera correspondido, cualquiera que sea el momento en el que se produjo la variación o se incurrió en la inexactitud, teniendo esta disposición la consideración de pena por incumplimiento contractual.

(4) A la cantidad resultante del apartado (3) anterior, le será de aplicación los intereses establecidos en el apartado (3) de la Estipulación Sexta.

OCTAVA.- Duración y Resolución del Contrato.

(1) Este contrato surtirá efecto desde el día [] y finalizará el []. No obstante, se prorrogará tácitamente por períodos de un año, salvo denuncia en contrario que habrá de efectuarse por escrito con un preaviso de tres meses dirigido al domicilio indicado en el presente contrato.

En caso de denuncia por parte de EMPRESA, si éste continuara realizando la comunicación pública, el contrato se considerará vigente a todos los efectos.. La falta de utilización de vídeos musicales no será considerada causa suficiente para que decaiga la vigencia de este contrato.

(2) Si una de las partes incumpliera cualquier obligación asumida en virtud del presente contrato, la otra parte podrá resolver el contrato si, tras ser notificada de su incumplimiento, la parte incumplidora no subsana dicho incumplimiento en el plazo de quince (15) días, y sin perjuicio de la obligación de la parte incumplidora de indemnizar a la otra parte de los daños y perjuicios debidamente acreditados que su incumplimiento le pueda ocasionar.

NOVENA.- Gastos.

Todos los gastos, impuestos y tributos de cualquier índole que se deriven, directa o indirectamente del presente contrato, serán de cuenta de EMPRESA.

DÉCIMA.- Periodo de apertura.

EMPRESA declara, bajo su responsabilidad, que el local objeto del presente contrato permanece abierto al público durante los meses de [o o o o o] ambos inclusive, de cada año natural.

UNDÉCIMA.- Cláusula de usuario más favorecido.

En el caso de que AGEDI otorgase a cualquier operador de televisión en abierto condiciones que en su conjunto resultasen de mejor condición que las aquí acordadas, AGEDI deberá notificárselo a EMPRESA. Por su parte, ésta podrá solicitar y obtener la modificación del presente contrato, dentro de su vigencia, acogiéndose a las mismas mejores condiciones desde la fecha en que éstas comenzaran a aplicarse.

Para la aplicación de esta disposición, queda entendido que toda condición considerada como más ventajosa será inseparable de cualquier otra que le sirva de compensación.

DUODECIMA.- Notificaciones.

Todos los avisos y notificaciones que deban efectuarse entre las partes de acuerdo con el presente contrato, se harán por escrito y por cualquier medio que deje constancia de su contenido y recepción, a las direcciones y personas de contacto siguientes:

EMPRESA
Dirección
POBLACION
C.P. Provincia
Persona de contacto:

AGEDI
C/ María de Molina, 39 -. 6^a planta
28006 Madrid
Persona de contacto:

Las notificaciones se entenderán válidamente realizadas en dichas direcciones y a dichas personas de contacto mientras no se notifique a la otra parte la modificación de las mismas de forma que la parte receptora tenga constancia de su recepción.

DECIMOTERCERA.- Ley aplicable. Clausula jurisdiccional. .

El presente contrato se regirá por la ley española

Ambas partes, establecen que el lugar de cumplimiento de la obligación será el del domicilio de AGEDI, y, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cuantas cuestiones puedan suscitarse con motivo del presente contrato.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este contrato por duplicado, en el lugar y fecha antes indicados.

Por AGEDI,

Por EMPRESA,

ANEXO I

RELACION SOCIOS AGEDI PRODUCTORES DE VIDEO